

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 8 de Julio de 1944.

Nº 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Octava Sesión Pág. 1233

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1234

AGRICULTURA Y TRABAJO

Estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima Mercantil "Voluntad Obrera" (Continúa-4) 1235

SECCION JUDICIAL

Remates. 1236
Títulos Supletorios. 1237
Terrenos Municipales. 1238
Denuncio de Minas. 1239
Marca de Fábrica. 1239
Citación. 1240
Notificaciones. 1240

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Octava Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día miércoles veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Largaespada y Zamora.

Concurren, además, los diputados siguientes: Pallais B., Bolaños, Chamorro (D. M.), Cuadra Pasos, Alfaro, Lacayo Sacasa, Rodríguez, Sequeira, Delgadillo Cole, Bendaña, Abaúnza h., Martínez, Rivas, Pineda, Buitrago, Talavera, Mayorga, Rizo Gadea, Morales, Castillo, García Osorno, Guerrero, Altamirano Browne, Chamorro Ch., Sandino, Aguilar, Aguado y Bárcenas Meneses.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—En segundo debate se lee el convenio para la fundación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, aprobándose sin ninguna modificación los 16 artículos de

que consta, quedando así aprobado éste en segundo debate.

49—También en segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se aprueba el decreto-ley del mismo que reglamenta las funciones de la Junta de Control de Precios y Comercio.

Sin ninguna modificación se aprueban los Artos. del 1 al 15 de que consta la iniciativa, quedando así aprobada ésta en segundo debate.

59—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 30.00 a favor de la señora Paula v. de Blanco por importantes servicios prestados a la Nación.

Tomada en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

69—Se lee otra iniciativa del Poder Ejecutivo asignando pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 al señor Crisanto Alemán en recompensa a impedimento físico adquirido al servicio de la Nación, la cual, tomada en consideración, pasa al estudio de la comisión que corresponde.

79—Se lee otra iniciativa del Ejecutivo que contiene solicitud de indulto que a favor de sus hijos Luis y Salvador Ruiz presenta la señora Amelia Ruiz, iniciativa que tomada en consideración pasa a comisión.

89—Se retira del puesto de segundo secretario el diputado Zamora, reponiéndolo el diputado Castillo.

99—Se lee el dictamen de la comisión de Hacienda que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo relativa a la donación de los terrenos del barrio de Santa Ana de esta ciudad.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos, se aprueban sin ninguna modificación los 5 de que consta la iniciativa, quedando así aprobada ésta en primer debate.

10—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, conocer aquellos dictámenes que fueren presentados, excitando muy especialmente a la comisión de Gobernación a que emita dictamen sobre la ley de inquilinato.

11—El diputado Presidente nombra al diputado Andrés Largaespada para reponer al diputado Guillermo Sevilla Sacasa en su

cargo de Miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara.

12---Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Alfredo Castillo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por los señores Contadores don Humberto Medal y don Maximiliano Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que el señor Domingo Somarriba, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta que obra al folio 7 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el período antes citado, de Diez Mil Quinientos Cincuenta y Un Córdobas con Ochenta y Cinco Centavos (C\$ 10,551.85), en los que van incluidos los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo el señor Contador Medal, verificado examen a dicha cuenta de los meses de Enero a Abril y continuada por el Contador Cabezas la glosa de esta cuenta, las presentes diligencias fueron pasadas por éste al señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo, como puede verse del auto que corre al folio 17, de las diez y media de la mañana del veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que al reverso del expresado folio 17 provee el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, folio 20, en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le tuviera por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Domingo Somarriba, presentando como prueba de su legítima personería el testimonio suscrito a su favor, para que de este documento se le tomase razón y se le devolviese, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento que antecede fué atendido debidamente por auto de las nueve y

cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, descrito al frente del folio 20, en que se mandó tener por personado al señor Benavides S., tomando la razón del poder presentado, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, se mandó correr traslado de este juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste el señor Director General de Sanidad en escrito de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 25, dijo: "Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, que forman el Expediente N° 45, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad, en ese Municipio, durante el primer semestre de 1942. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Julio de 1942, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Dos Mil Cuatrocientos Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (C\$ 2,400.95). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Chichigalpa, don Domingo Somarriba, por el período citado"; y

Considerando:

Que los cinco reparos formulados a la cuenta que llevó don Domingo Somarriba, como Tesorero Municipal de Chichigalpa, del 19 de Enero al 30 de Junio de 1942, fueron desvanecidos; el reparo N° 1, por el Contador Medal; los números 2, 4 y 5, por el Contador Cabezas, y el número 3, por el suscrito; todos ellos fueron legalmente desvanecidos, por haber sido agregados timbres fiscales, por documentos presentados y por las razones dadas por el Cuentadante en su escrito que obra al folio 15 de este expediente, por lo que el apoderado señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 26, en términos generales manifestó: "Que los reparos 1, 2, 4 y 5, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa a cargo de los señores Contadores don Humberto Medal, que de Enero a Marzo tuvo su cargo en la glosa administrativa y por el señor Contador don Maximiliano Cabezas, quien la continuó; cuyos reparos ya desvanecidos obstan las razones con la firma de dichos Contadores. El reparo N° 3 fué desvanecido por Ud. en la Judicial, por lo tanto no teniendo el señor Somarriba, ninguna responsabilidad, por lo que hace a este juicio, pido a Ud. llamar autos y dictar la solvencia respectiva" y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, descrito al reverso del folio 26, manifestó: "Puede Ud. llamar autos y dictar la sentencia que corresponde en el presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, correspondiente al período comprendido de Enero a Junio del año próximo pasado, ya que todos los reparos que se habían formulado al cuentadante señor Domingo Somarriba, están al presente sin valor por haber sido desvanecidos, como puede verse de las razones que figuran al margen de cada uno de dichos reparos"; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Domingo Somarriba, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período en que ejerció el cargo de Tesorero Municipal, de aquel lugar del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndoseles extender al Sr. Somarriba copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—J. F. Alfaro C.—Orlando Selva, Srío. Interino.

AGRICULTURA Y TRABAJO**Estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima Mercantil "Voluntad Obrera"**

(Continúa-4)

Capítulo IX**Atribuciones del Vice Presidente**

Art. 22—Hará las veces del Presidente, cuando éste por motivos justos no pueda ejercer su cargo.

Capítulo X**De las atribuciones del Secretario**

Art. 23—Son atribuciones del Secretario:

- 1) —Ser el órgano de comunicación de la Sociedad.
- 2) —Dar el mejor cumplimiento a las órdenes que reciba del Presidente.

- 3) —Redactar y autorizar las Actas de las sesiones de la Junta General y las de la Junta Directiva de Gobierno.
- 4) —Convocar a la Asamblea de los socios a sesiones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- 5) —Suscribir los informes de la Junta Directiva con el Presidente.
- 6) —Firmar y sellar las Acciones.
- 7) —Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Junta General y Junta Directiva de Gobierno.
- 8) —Llevar el cómputo de la votación.
- 9) —Llevar un libro de registros de toda clase de órdenes de pago contra Tesorería, poniéndole la razón «Registrado» al respectivo documento y del cual dejará copia.
- 10) —Conservar bajo su responsabilidad los libros que estén a su cargo, la correspondencia y demás documentos correspondientes a su cargo.
- 11) —Dejar copia de toda correspondencia y órdenes que emita la Sociedad.
- 12) —Transcribir a la Tesorería la lista de las personas que hubieren ingresado a la Sociedad y sus beneficiarios, con debida dirección, igualmente la lista de los socios multados.
- 13) —Librar certificaciones, a requerimiento de parte interesada, de las actas de sesiones de la Junta General y Junta Directiva de Gobierno.
- 14) —Recibir y entregar por inventario, en triplicado, el archivo a su cargo. Dichas copias serán: una para el fiscal, y una para cada uno de los Secretarios, entrante y saliente.
- 15) —Guardar los sellos de la Secretaría, la Escritura de Fundación de la Sociedad y las leyes de la misma.

Capítulo XI**De las atribuciones del Vice Secretario**

Art. 24—El Vice-Secretario hará las veces del Secretario cuando éste por motivos justos no pudiere ejercer su cargo.

Capítulo XII**De las atribuciones de los Vocales**

Art. 25—Son atribuciones de los Vocales:

- 1) —Sustituir por su orden de nombramiento a los miembros de la Junta Directiva de Gobierno cuando éstos temporalmente no pudieren ocupar sus puestos.
- 2) —Ayudar al Secretario en lo que sea conveniente a los intereses de la Sociedad.
- 3) —Ser delegatarios del Secretario en la zona de la ciudad que éste le designare.

Capítulo XIII**De las atribuciones del Fiscal**

Art. 26—Son atribuciones del Fiscal:

- 1) — Verificar arqueos a la Caja cuando lo crea conveniente y dar su respectivo Informe a la Junta General, cada vez que lo haga.
- 2) — Formar parte de la Comisión nombrada por la Junta General, para la Glosa anual, que debe asesorar a la Junta Directiva de Gobierno de la distribución de los dividendos y los Ingresos y Egresos habidos durante el año fiscal.
- 3) — Informar al Presidente de la Junta Directiva de Gobierno, siempre que juzgue que el Capital Social y los demás Fondos de la Sociedad se encuentran en peligro.
- 4) — Autorizar los recibos de cobro contra la Tesorería en las órdenes internas de la Sociedad, poniéndoles la razón «Visto Bueno» y sellándolas dejando copia de ellas en el libro que llevará al efecto.
- 5) — Presentar en unión del Tesorero Informe mensual a la Junta Directiva de Gobierno de los Ingresos y Egresos de la Sociedad.
- 6) — Estar presente en Secretaría en el momento de practicarse el inventario del archivo en esa Oficina.
- 7) — Impugnar de conformidad con la ley, todos aquellos acuerdos o disposiciones que violen los Estatutos y leyes de la Sociedad.
- 8) — Constituirse en representante de la Sociedad cuando se juzgue a los socios o funcionarios.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10

Diez mañana veinte Julio próximo, este local, subastaráse mita indivisa inmueble urbano situado esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Manuel Bermúdez de Quadamuz; Poniente, Margarita Robleto; Norte, arroyo; Sur, calle La Loquera.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Subastaráse por ejecución Justo Carlos Alvarez contra Isabel Salas de Espinosa.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Junio treinta mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío. 1439 3 3

Nº 15

Tres tarde, quince Julio corriente, este despacho, remataránse: rústica, dos manzanas, linderos: Oriente, Juan Chavarría; Poniente, Ramón Cerde, Eusebio Chávez; Norte, Teresa Peralta, Cecilia Castillo; Sur, sucesión Elías Rivas. Urbana, linderos: Oriente, Gregoria Cortés; Norte, Poniente, calles; Sur, Mario Acuña.

Valoradas, doscientos córdobas.

Ejecución: Bernardino Chávez, Laura Cortés.

Posturas legales,

Juzgado Local. Santa Teresa, uno Julio mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordero, Srío. 1446 3 3

Nº 20

Cuatro tarde veinticinco Julio entrante subastaránse cuarenta y tres manzanas terreno ejidal arriendo esta jurisdicción, lindante: Oriente, Alberto Artola; Poniente, Alberto Brantome; Norte, Eliseo Artola, camino interpuesto; Sur, Martín Larios.

Valorados trescientos córdobas.

Ejecutantes, Jesús Mendoza a Martín Larios.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, treinta Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Genaro Navarrete, Srío. 1451 3 1

Nº 1734

El día domingo 23 de Julio de 1944, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 22 del mes citado, hasta a las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de remate
30346	1 Máquina de coser marca Singer	\$ 43.00
30347	1 Esclava, una medalla, dos anillos, de oro, 14 gramos	34 40
30371	1 Anillo de oro con una ch'upa, 2 gramos	17.20
30428	1 Navaja con tres diamantitos	17.20
30531	4 Cortes géneros de algodón, 3 yardas c/u	17.20
30546	1 Plancha de mármol	34.40
30549	1 Máquina de coser marca Singer, de lanzadera	25 80
30555	2 Muñecos de bronce	17.20
30573	1 Velocímetro de camión, un amperímetro y un medidor de aceite	10.32
30574	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	6.88
30644	1 Cadena con medalla, un par chongos, de oro, 5 gramos	13.76
30676	1 Anillo de oro de compromiso, 2 gramos	8.60
30810	1 Pulsera, 1 anillo y un dije con piedra, 8 1/4 gramos	17.20
30814	1 Llave para cortar tubos	8.50
30833	1 Cadena de oro, 8 3/4 gramos	30.60
30994	1 Pluma fuente marca Sheaffer	8.50
31003	1 Cadena de oro, peso 2 gramos	6.80
31273	1 Reloj caja de oro, para bolsillo	30.60
31334	1 Mandolina	8.50
31567	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.72
31673	1 Máquina de coser marca Singer	168.00
31829	2 Mecedoras, 2 silletas, y una mesa, de madera	16.80
31896	1 Pulsera de oro, peso 19 1/2 gramos	50.40
32190	1 Revólver marca Colt, calibre 38	83.00
32201	1 Pulsera y una cadena de oro, y un reloj caja de oro	116.20
32255	2 Cadenas con dije, 1 anillo, 1 chapa, y 1 argollas, de oro, 8 gramos	19.92
32276	1 Anillo de oro, 9 gramos	29.88
32334	2 Anillos filigrana, 1 par chapas c/piedra, oro, 4 1/4 gramos	13.28
32517	1 Taladro, un cepillo, y un nivel	9.96
32532	7 Dulceras y tres platitos de vidrio	8.30

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
32540	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos	8 30	34386	1 Cadena con medalla, un anillo c/piedras, 9 3/4 gramos	31 60
32581	1 Anillo de oro con brillante	66.40	34421	1 Pulsera brazaletes, de oro, 13 1/4 gramos	50.56
32620	1 Reloj caja de oro, para bolsillo	41.50	34425	1 Soguilla de oro, peso 14 gramos	47.40
32623	3 Navajas de barbería	8.30	34498	1 Anillo de oro, 17 1/2 gramos	67.94
32638	1 Sorbetera grande	16.60	34502	1 Máquina de escribir marca Remington	237.00
32674	1 Par mancuernillas moneda 2.50 dólares c/u, 10 gramos	33.20	34545	1 Pluma fuente marca Scheaffer	8.00
32763	1 Máquina de tejer	11.48	34552	1 Prendedor y un par chapas de oro, 2 1/4 gramos	7.90
32774	1 Cadena de oro con dije, 17 1/2 gramos	32 80	34573	1 Anillo de oro, 1 3/4 gramos	6 32
32776	1 Sobrecama de manta	8.30	34751	1 Pistola automática marca Colt, cal. 45	110.60
32786	1 Cajita con útiles para máquina de coser Singer	6.56	34826	1 Máquina de coser marca Singer	118.50
32909	1 Anillo con un zafiro y 2 diamantes de rosa	98.40	34854	1 Azuela y un serrucho	6 32
32921	2 Pares chapas, 1 anillo, 1 cadena, 1 pasador de cadena, y un dije, de oro, 14 1/2 gramos	39.36	34955	2 Anillos y un par chapas 22 1/2 gramos y 1 reloj	71.10
32939	1 Reloj caja de oro marca Elgin, 14K	16.40	35088	1 Corte de casimir color plomo, 3 yardas	46.80
32980	1 Cadena con dije, un par chongos, 7 3/4 y un reloj para pulso, caja de oro, y una pulsera enchapada	49 20	35172	1 Par chongos de oro, 4 1/4 grs.	15 60
33010	1 Anillo de oro con tres perlas	131.20	35184	2 Anillos, de oro, 3 1/2 gramos	10.92
33028	1 Anillo de oro con un brillante	246.00	34212	1 Anillo de oro con piedra, 3 1/4 gramos	10 92
33097	1 Cajita con útiles para máquinas de coser Singer	8 20	35239	1 Sábana de manta china	7 80
33164	2 Dulceras y 4 vasitos de vidrio, 1 par planchas	8 20	35250	1 Pulsera de oro, 10 gramos	23.40
33190	1 Aparato cinematográfico	8 20	35296	1 Par chongos y una chapa, de oro, 2 gramos	7.80
33211	1 Esclava de oro, 5 gramos	19 63	35325	1 Reloj enchapado, con cadena de metal	15.60
33269	2 Pares de chapas y un chongo, de oro, 2 1/2 gramos	6.48	35408	1 Cadena de oro, peso 3 1/2 grs.	12.48
33289	1 Bicicleta	32 40	35428	1 Garlopin, 1 guillamen, 1 escudrita, un martillo	23.40
33365	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 grs.	6.48	35498	1 Revólver cal. 44	31.20
33394	1 Milliamperímetro de radio Triplet	16 20	35535	1 Máquina de coser marca Singer	280 80
33398	1 Dije de oro, 3 gramos y una pluma fuente	9.72	35544	1 Cordón con dije, una cadena con medalla, un par chapas con piedra, peso total 7 3/4 gramos	15.40
33399	1 Par mancuernillas de oro, 13 1/2 gramos	37 26	35553	1 Lámpara eléctrica para escritorio y una brocha	10.78
33402	1 Reloj para pulso, marca Basis	32.40	35608	2 Anillos de oro con piedras falsas, 5 gramos	15.40
33424	1 Tarraja	16.20	35614	3 Anillos de oro, 5 1/2 gramos	21.56
33432	1 Mandolina	6 48	35617	1 Cadena con dos dije, 1 par chapas, un botón para cuello, 1 anillo liso, de oro, peso 11 grs.	41.58
33458	1 Estuche de manicure	8.10	35660	1 Cadena y un anillo de oro, 2 3/4 gramos	10.78
33654	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	8 10	36533	1 Corte de seda, 3 yardas	7.60
33655	1 Par mancuernillas de oro 2 3/4 gramos	8.10	36704	1 Par medias de seda	7.60
33703	1 Cadena con dije retratada, de oro, peso total 25 gramos	40.50	36810	1 Corte de voile 3 yardas	7.50
33705	4 Cortes géneros de algodón	8.10	37162	1 Radio marca KNight, de 6 tubos	150.00
33706	3 Cortes género de algodón	9.72	37504	2 Cortes géneros de seda 3 1/4 yardas c/u y 3 cortes géneros de algodón	22.20
33737	1 Pulsera con piedras, dos pares chongos, y un anillo, de oro, 8 1/2 gramos	28.80	37538	1 Corte de voile 3 yardas y un par chapitas de oro 1 gramo	7.40
33762	2 Cortes géneros de algodón	6 40	38596	1 Corte género de seda estampado, 3 yardas	14.40
33868	2 Anillos de oro, peso total 4 grs.	12.80	38664	1 Vestido de casimir color plomo	21 60
33896	1 Cadena de oro, 12 gramos	11 20	38756	1 Corte género de seda 3 yardas	14.40
33897	1 Cadena de oro, 10 3/4 gramos	25.60	38785	1 Corte género de seda 3 yardas	14 40
33934	1 Anillo con acerina, 10 gramos	40.00	39057	1 Corte shantú de seda, 3 yardas	7 20
33936	1 Cadena, 1 dije, 1 par chapas, de oro, peso 2 3/4 gramos	9 60	39149	1 Corte género de seda, 3 yardas	11.36
33937	1 Par de argollas de oro, 2 1/4 grs.	8 00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de León		
33971	1 Par mancuernillas y un dije de oro, 12 1/2 gramos	48 00			
34082	1 Pluma fuente y un lápiz	6 40	TITULOS SUPLETORIOS No 6		
34113	1 Cadena con medalla y un botón para cuello, 2 1/2 gramos	6.40			
34125	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs.	6.40	Socorro Saavedra, mayor de edad, de este domicilio, solicita título supletorio un solar y casa paja, que lo ha poseído quieta pacíficamente por más de cinco años, lo hubo por compra a Eusebio Guevara, lo estima en cien córdobas, situado entre estos		
34201	1 Revólver marca Remington calibre 44	56 00			
34231	1 Dije de oro 3 gramos	8.00			
34242	1 Tornillo para prensa de carpintería	8 00			
34323	1 Reloj marca Elgin, para bolsillo	16 00			

linderos: Oriente, predio de Francisco Jarquín; Poniente, predio herederos de Francisco Romero; Norte, Víctor Romero; y Sur, predio de Juan Zárate, calle enmedio; mide por el Sur, treinta varas; por el Norte, veinticinco varas; por el Oriente y Poniente, cuarenta y seis varas; siendo propias las cercas del Norte, Sur y Oriente.

Quien crea tener derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Local de La Paz Centro, el treinta de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío.

1443 3 1

Nº 1406

Francisco Blanco, mayor, casado, negociante, domiciliado Managua, solicita título supletorio, solar ubicado costado Norte Condega, casa cañón, techo teja, parada horcones, embarrada, ladrillo cemento, diecinueve varas largo, siete varas ancho, dos corredores, midiendo solar treinta y tres varas cada uno de sus cuatro lados, lindante: Oriente Adán Centeno, mediando calle; Occidente, Moisés González; Norte, solar vacante; Sur, Guillermo Ramos. Valóralo mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado de Distrito de Estelí, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—Ricardo León Castillo, Srío.

Es conforme. Estelí, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo León Castillo, Srío.

1136 3 1

Nº 1500

Cristina de Delgado, solicita título supletorio fincas urbanas esta ciudad, lindando: Oriente, Marta Calero, Carmen Lazo, calle enmedio; Poniente, Norte, Sur, Francisco José Gutiérrez; Oriente, Juan Manuel Sequeira; Poniente, Alejandro Miranda; Norte, Antonio Cruz; Sur, Higinio Pletes, Isabel viuda de Molina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, uno Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío.

1202 3 1

Nº 1658

Alejandro Miranda, solicita título supletorio, solar casa esta ciudad, lindando: Oriente, Cristina Molina; Poniente, Humberto Núñez; Norte, ejidos; Sur, Adán Aguilar.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, quince Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srío.

1329 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 961

Don Fernando Arturo Mendoza de este domicilio, solicita donación, solar municipal, barrio Papayal esta ciudad, esquinado, mide treinta y cuatro varas de frente por cuarenta y ocho de fondo lindando: Oriente, casa de Antonio Leiva, vía carretera en medio; Occidente, faja de terreno cercado con piedra; Norte, casa y solar de Ciriaca Coreo, calle en medio; y Sur, casa y solar de Norberta viuda de Torres.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Pedro A. Valdivia.—Sótero Ramírez, Secretario.

Es conforme Ciudad Darío veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sótero Ramírez, Srío.

748 3 3

Nº 981

Don Ranulfo Centeno mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento cincuenta manzanas de potrero cercado alambre y

madera, empastado zacate de guinea, jaragua y natural situado en "La Cruz", lindando: Oriente, potreros Ismael y Manuel Belloin; Occidente, lomas y potreros Alfonso Cárdenas; Norte, potreros Aida Centeno y Alfonso Mantilla y Sur, potrero Benito Matute y camino "La Laguna".

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cristóbal Pozo, Alcalde. Francisco R. Centeno, Srío.

766 3 3

Nº 970

Juan González Escoto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal como diez manzanas, lugar los Planes de esta jurisdicción: donde está plantada la Finca "La Mora", cultivada con tres mil quinientos palos de café, Platanar, una manzana de caña, casa de habitación y cercada una parte con alambre: Estos linderos, Oriente: finca de Gregorio y Leopoldo Valladares, Norte: finca de Casto Zavala, Occidente: finca de Benito Romero y Sur: finca de Santiago Lancada. Esta propiedad descrita, es la misma de Romelia Romero Esposa del solicitante.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto Enero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellón L. Alcalde Municipal

755 3 3

Nº 969

Genovelio López M. mayor de edad casado agricultor y de este domicilio; solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como cuatro manzanas, con cercas de Alambre y Piñuela, tiene casa de habitación, y cultivada con cuatro mil palos de café, mil cosecheros y el resto en crecimiento y mil matones de Platanos: Su finca se llama "Los Achotes", en los Planes de esta jurisdicción: linderos, Norte: fincas de Valentín García y Octavio Duarte; Sur: Predio de Santiago Lancada, camino de por medio; Oriente y Occidente: fincas de Benito Romero, median-do caminos.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal, Dipilto, Enero treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal,

754 3 3

Nº 967

Francisco Pérez López; mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: Solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como quince manzanas lugar los Planes esta jurisdicción: donde tiene ubicada su Finca de café la "Lima", tiene casa de habitación, y está cultivada con nueve mil palos de café: cosechero, platanar, y cuatro manzanas de potrero con Sacate de Jaragua; Tiene estos linderos; Norte, y Occidente: finca de don Bernabé Zelaya; Oriente: finca de don Leoncio Vanegas y Sur: finca de Alberto Zelaya.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto, Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal,

752 3 3

Nº 968

Erasmo Ponce, mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno ejidal baldío, lugar el aguacatal Comarca la Laguna de esta jurisdicción; hay una manzana cultivada con guineos y el resto en huatales y montañas; con estos linderos, Norte: frontera o línea divisoria con Honduras; Sur: huatales de Feliciano Lancado y Gregorio Inestroza y Oriente: huatales incultos de Sabas Gómez, y Occidente: Conserción de Antonio Paz.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto Febrero veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Cas tellanos L. Alcalde Municipal. 753 3 3

Nº 959

Antonio Aráuz Ubada, solicita arriendo por diez años un lote terreno ejidal, de cinco hectáreas de extensión, sito alrededores esta ciudad, lindante, Norte, camino de Matagalpa a Apante, potrero sucesores Félix Pedro Aráuz y pila vieja cañería; Sur, quebrada de Yaguare; Oriente, potrero sucesores Alejo Sulliván; y Occidente, solar de Josefa González o Escobar.

Quien crease con derecho opóngase dentro término legal.

Alcalde Municipal, Matagalpa, siete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Cerna. F. J. Rubio, Srio. 746 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1197

"Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito Judicial de León:—Yo, Julio Castro, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. y expongo: que he descubierto una pertenencia minera que contiene cobre, plata, aluminio y arena cuarzos, en su mayor parte cristalina y otros metales: que dicho mineral está ubicado en los sitios de San Nicolás de Achupá y Nance Dulce, en jurisdicción de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes linderos: Sur, el Llano de Sábana Grande, Oriente, posesión de Marcial Lagos y sitio Nance Dulce; Poniente, propiedades de unos señores Lanuza y la Loma de La Encantada; y Norte, posesión de Luisa Huerte. Que este mineral se extiende en forma de manto y limita en todas direcciones con los linderos ya expresados. La mina la bautizo con el nombre de "Las Pirámides" y está situada en Cerro Virgen, por lo que de conformidad con la ley de la materia, pido tres pertenencias, las que nomino La Victoria, Las Pirámides y La Encantada, debiendo estas pertenencias formar una sola área de quince hectáreas, ó sea a razón cinco por cada una de ellas. Acompaño las muestras del mineral y les pido los carteles de ley para su publicación en "La Gaceta"—Diario Oficial, que se me inscriba este denuncia y se me dé certificación junto con su proveído, para garantía de mis derechos.—Señaló mi casa de habitación en esta ciudad para ofr notificaciones. León, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—debiendo—cuarenta—Valen.—Testado—e No Vale.—J. Castro.—Presentado por el Dr. Julio Castro, a las nueve y veinte minutos de la mañana del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las muestras presentadas. Dipp Muñoz.—Juzgado de lo Criminal del Distrito y Civil y de Minas por Ministerio de Ley. León, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, custodiense las muestras presentadas y extiéndase la certificación solicitada. Notifíquese.—Dipp M.—Julio C. Madrigal.—Srio.—Esta manifestación fué anotada con el No. 80 y a las páginas 34 del Tomo III del Diario. León, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Alejandro Dipp M."

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Borge.—Julio C. Madrigal, Srio. 946 3 2

Nº 1467

"Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas,

del Departamento de Managua.—Yo, Salvador Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con todo respeto comparezco ante Ud. y digo:—En el paraje denominado quebrada Honda o riachuelo Hondo, a poca distancia del pueblo de San Rafael del Sur, de esta jurisdicción departamental he descubierto en cerro conocido una mina que produce oro, plata tungsteno según así consta de la muestra que acompaño en el presente memorial.—Respetuosamente le pido que se digne concederme una pertenencia que tendré una cabida de Cinco Hectáreas, la cual bautizo con el nombre de Salvador y tendré los siguientes linderos especiales: norte, quebrada honda enmedio, pertenencia Tito denunciada por Ciriaco y Arturo Mercado; y por sus otros rumbos con terrenos del barrio de Los Chepeños.—La veta corre de norte a sur siendo su ancho vario en sus diferentes partes.—La pertenencia que solicito tendrá doscientos cincuenta metros de largo de norte a sur por doscientos metros de ancho.—Respetuosamente le pido que ordene el Registro de este denuncia, lo mande publicar en "La Gaceta"—Diario Oficial y a su debido tiempo me extienda el título correspondiente.—Señalo para notificaciones la casa en que habita en esta ciudad don Ernesto H. Peugeot.—Managua, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—Sáenz—Vale.—Presentado por el señor Salvador Sáenz, a las ocho y diez minutos de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con las muestras legales.—Luis Zúñiga Osorio.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—Managua, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro de Descubrimientos y publíquese en "La Gaceta"—Diario Oficial, por el tiempo en la forma legales.—Luis Zúñiga Osorio Rod. Morales Orozco, Srio."

Es conforme con su original.—Managua, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio. Rod. Morales Orozco, Srio.

1179 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1623

The Borden Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita depósito y registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



ELSIE

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, incluyendo leche y productos de leche de toda clase, tales como leche condensada, natural y concentrada, nata de leche, chocolate, leche maltada, leche desecada, cacao, caramelos, café líquido, cacao líquido, chocolate líquido y productos derivados de éstos, mantequilla, quesos de todas clases, aceites comestibles, condimentos para quesos, huevos, huevos congelados, productos de huevos, crema, crema evaporada, car-

ne picada, frutas y legumbres conservadas; alimentos para niños; sopas, frutas; confitería, pastelería, sorbete, gomas para mascar, compotas, jaleas, conservas, condimentos; jugos de frutas y jugos de legumbres, cocteles, preparados; bebidas de todas clases, bebidas de malta y licores de todas clases; jugos de frutas pulverizados para preparar bebidas refrescantes; ponches, bebidas mezcladas de todas clases; productos farmacéuticos y medicinales, incluyendo productos destinados para fines dietéticos y para inválidos e infantes; preparaciones evaporadas, esterilizadas y terapéuticas para inválidos e infantes; lactosa, vitamina B¹ cristalina, aceite de hígado de bacalao concentrado, citrato férrico; tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y saborantes químicos; jabones medicinales; receptáculos y envases de todas clases, de regulación y medida, usados para cualquier fin, incluyendo botellas, vasos; cacharros, jarras, botes, tambores, cufetas, barriles, cajas, cajones, cartones, sacos, costales y objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, ya sean naturales o fabricados, coronas, tapas y otros objetos de cierre y otros accesorios para receptáculos y envases; cosméticos y productos de tocador de todas clases, incluyendo jabones, cremas para la cara, cremas para razurar, aguas de tocador, cremas limpiadoras; filtros y refrigeradoras de todas clases, incluyendo hieleras, enfriadoras de agua y bebidas, artefactos de todas clases para almacenaje, enfriadoras o repartidoras de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de cualquier otra manera; vajilla de cristal de toda clase, de regulación y medida, usada para cualquier fin, incluyendo vasos, agitadores, confundidores, trituradores, mezcladores, escudillas y bandejas y cristalería; productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarros, cigarrillos, rapé, pipas, boquillas para cigarros y cigarrillos, limpiadores de pipas, boquillas para cigarros y cigarrillos, ceniceros y otros accesorios de fumadores; aparatos y material para anunciar de todas clases, libros, folletos, publicaciones comerciales, letreros, carteles, estandartes, placas, banderas, calendarios, planchas de imprimir, novedades de todas clases, juguetes, juegos, deslizadores, secantes, almohadillas, estantes para botellas, estantes de cartón, botellas miniatura, cajas miniatura; cartulinas para menús, pliegos y tableros, cartones para botellas y todo otro envase, y retratos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1348 3 2

CITACION

Nº 17

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria que de conformidad con los Estatutos, se verificará el 31 del corriente mes a las diez de la mañana en la oficina de la Compañía.—Granada, Julio 6 de 1944.—Gilberto Cuadra L., Secretario.

1450 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 16

Alcaldía Municipal. Jinotega, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Estando hecho el pago de las fajas de terreno expropiadas a que se refieren las presentes diligencias, ordenado en el auto de las diez y media de la mañana del diez y siete de Julio del año próximo pasado, procédase al amojonamiento y ocupación en la forma ordenada en el Artículo 14 de la Ley de 12 de Julio de 1909. En cuanto al nombramiento del perito que manda la

ley, oportunamente se proveerá. Agréguese la certificación del pago por consignación presentada. Notifíquese.—Entre líneas.—Ordenado.—Vale.

Lo que se pone en conocimiento para quien se sienta perjudicado, se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y de Policía. Jinotega, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Aráuz González, Srío.

1449 3 3

Nº 1742

A Ud., señor Federico Veit, hago saber que en las diligencias de expropiación del establecimiento comercial en esta ciudad llamado "Almacén La Oanga V" seguidas contra Ud. por el Fisco de Nicaragua, ha recaído el auto que dice:

"Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Tiénese al doctor Modesto Salmerón como apoderado del Fisco de Nicaragua en virtud del poder que razonado se le devolverá; decretese el avalúo por medio de peritos, para lo cual se le previene a las partes que son el Fisco de Nicaragua y don Federico Veit que nombren cada uno de ellos un perito dentro del término de seis días para valorar los objetos que le pertenecen al señor Federico Veit; y por cuanto el señor Veit no reside en la República de Nicaragua y se ignora su paradero, hágasele esta prevención por medio de "La Gaceta", (Diario Oficial) publicando esta resolución y nómbresele Guardador Ad-litem del señor Federico Veit al doctor Salvador Castillo, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos — Luis Zúñiga Osorio—Rodolfo Morales O., Srío."

Es conforme. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana —Rod. Morales Orozco, Srío.

1454 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	Q. 0.15	Por trimestre . . .	Q. 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.